

**6.- EN FUNCION DE LA NATURALEZA DEL PUESTO DE TRABAJO LA COMISION PODRA OTORGAR HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS DE ACUERDO CON MEMORIAS, HISTORIAL, INFORMES, TITULOS, CONOCIMIENTOS, ETC. DE LOS ASPIRANTES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO.**

Este punto 6.- del Baremo solo será aplicable a puestos con niveles 26, 24 o puestos singularizados.

En tanto no termine el proceso de cumplimiento de la Disposición Transitoria 17 de los Estatutos de la Universidad, el punto 6 del baremo no será de aplicación a los concursos internos de méritos derivados de dicha Disposición Transitoria.

Igualmente, en tanto culmina el proceso de desarrollo de la Disposición Transitoria Diecisiete de los Estatutos, aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al que le corresponde según el Cuerpo o Escala al que pertenecen, podrán participar en el procedimiento de ocupación temporal de plazas, previsto en estos acuerdos.

**SEGUNDO.** Los puestos de trabajo que figuran en la R.P.T. como puestos de "LIBRE DESIGNACION", tendrán un procedimiento específico para su adjudicación. Dicho procedimiento se realizará mediante convocatoria pública en todo caso.

Caso de que los referidos puestos se ocupen por funcionarios que vinieran desempeñando otro puesto incluido en la R.P.T. y al que hubieran accedido por concurso, se instrumentará el siguiente procedimiento:

- Los puestos correspondientes a los funcionarios que opten por desempeñar otros de libre designación serán objeto de reserva mientras continúe la adscripción del funcionario al puesto de libre designación, o mientras se mantenga la situación que de lugar a reserva de plaza y destino, por permanecer en situación de servicios especiales o desempeñando tareas sindicales con la condición de liberado.
- Dicha reserva de puesto se realiza con la condición de que, con carácter simultáneo a la misma, se abra un procedimiento para que el puesto de trabajo reservado sea cubierto por otro funcionario de modo que se propicie al máximo la promoción profesional de todos.
- En base a los párrafos anteriores el procedimiento para la provisión temporal de plazas en los términos descritos, será el siguiente:

- En todo caso y con carácter inmediato a que se produzca la situación de ausencia de un titular de un puesto de trabajo incluido en las situaciones descritas anteriormente se ofertará públicamente a todos los funcionarios la posibilidad de solicitar la ocupación temporal del puesto que se trate.

- La provisión temporal de plazas se resolverá por una Mesa Técnica que tendrá la siguiente composición:

- Dos miembros nombrados por el Rector.
- Dos miembros nombrados por la Junta de Personal de Administración y Servicios de entre sus componentes.
- Dos funcionarios de igual o superior nivel al puesto de que se trate, designados por sorteo entre todos los funcionarios de la Universidad y que actuarán con voz pero sin voto.
- El Presidente de la Mesa que lo será el Rector o persona en quien delegue.

- Serán requisitos para que un funcionario pueda ser incluido en la provisión temporal el que pertenezca a la Escala o Cuerpo que la R.P.T. preve para el puesto de que se trate y el que acredite conocimiento del área en que se incluya el referido puesto. Sólo en el caso de que no opten funcionarios con los referidos requisitos, podrán ser incluidos en el citado procedimiento de provisión temporal aquellos que acrediten conocimiento del área aún cuando estén incluidos en grupos inferiores a los previstos en la R.P.T. para el puesto.

- Las condiciones de desempeño de los puestos de trabajo que se ocupen por el sistema de provisión temporal, supondrán el derecho a la percepción de las retribuciones complementarias previstas en la R.P.T. para el puesto que se desempeña. Igualmente, si la ocupación temporal se mantiene durante dos años continuados o tres con interrupción, se consolidará el máximo nivel de complemento de destino que permita la situación del funcionario.

De la misma forma, durante el tiempo en que se permanezca en la situación aludida, el funcionario que desempeñe el puesto provisto temporalmente, tendrá todos los derechos administrativos inherentes a dicho puesto, pudiendo aducirlos a los efectos de computo de méritos en los baremos para los concursos internos a celebrar en esta Universidad, incluido el de reserva de plaza, en idénticas condiciones a las del que desempeñe un puesto de libre designación.

- A efectos de ceses o de remoción de los funcionarios que desempeñan puestos de provisión temporal se estará al mismo régimen y con las mismas garantías que para los funcionarios que desempeñen su puesto por concurso.

**TERCERO.** Como consecuencia de todo lo anterior, los puestos que saldrán a concurso serán:

- Los que en la R.P.T. aparezcan modificados en su nivel de complemento de destino, excepto las Jefaturas de Negociado que pasan al nivel 18. Igualmente, se exceptúan aquellos puestos que han sufrido modificación en el nivel de complemento de destino, pero que su actual titular los desempeña por concurso y pertenece a una Escala de las que la R.P.T. preve como necesaria para desempeñar el mismo.
- Los puestos que han sufrido cambio de denominación y contenido.
- Todos los puestos de nueva creación o vacantes en la actualidad.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el primer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio), esta Consejería de Educación y Ciencia

**HA DISPUESTO:**

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación Personal Investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1992.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

- Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

- Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

D.N.I.

<b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>	
Giménez Martínez, Rafael	76.141.556
Carrasco Giménez, Tomás Jesús	26.204.216
Fernández-Llébrez González, Fernando	31.237.128
Fernández del Castillo, Tomás	24.234.514
Del Rey Pérez Caballero, Francisco José	27.518.799
<b>UNIVERSIDAD DE SEVILLA</b>	
Domínguez García, Inmaculada	28.582.597
<b>C.S.I.C.</b>	
Reche Gallardo, Pedro Antonio	52.515.300

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios. (BOJA núm. 67, de 1.8.91).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía» núm. 67 de fecha 1 de agosto de 1991, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.616, en el puesto de trabajo número 153, donde dice: Nivel (NV) «20» y Escala (ESC) «C», debe decir: Nivel (NV) «18» y escala (ESC) «C-D», respectivamente.

Cádiz, 13 de septiembre de 1991

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se establecen Modelos Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministros de bienes, suministros de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa.*

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales de la administración mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa, emitido informe favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 19 de febrero de 1990, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 82 del Reglamento General de Contratación en relación con los arts. 388 y 39 del texto legal y la disposición final 2ª de la Ley de Contratos del Estado.

### RESUELVO:

Primero. Establecer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) que se publican como Anexos a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a estos modelos tipos no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercera. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1991.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

### ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DE CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.
- 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS
- 3.- EXISTENCIA DE CREDITO.
- 4.- LICITACION Y ADJUDICACION.
- 5.- FIANZA
- 6.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 7.- DIRECTOR TECNICO.
- 8.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RECEPCION DE SUMINISTRO.
- 9.- PLAZO DE GARANTIA.
- 10.- PAGO DEL SUMINISTRO.
- 11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 12.- FINALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES.

14.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO CON ADMISION PREVIA.

15.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO RESTRINGIDO.

#### 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1.- El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los bienes designados en el Cuadro Resumen de Características adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración, debiendo concurrir en el mismo algunas de las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados por la contratación del suministro, los bienes que lo integran.

1.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente legislación en materia de contratación administrativa.

1.3.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

2.1.- El presupuesto del suministro a contratar será el que figura en el mencionado Cuadro Resumen, sin que proceda la revisión de precios.

2.2.- Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro, incluido el I.V.A.

2.3.- En aquellos casos en que se prevea la contratación de suministros por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de esta y el coste, que representa dentro del precio total.

#### 3.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

3.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2.- En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la aplicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación definitiva.

#### 4.- LICITACION Y ADJUDICACION.

4.1.- El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de concurso pudiendo ofrecer los/as licitadores/as mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que puede convenir al objeto del concurso.

4.2.- Capacidad para contratar: están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.3.- Contenido de la proposición: dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en los registros de las dependencias del Instituto Andaluz de la Mujer indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres